



A8-0104/2016

7.4.2016

INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2014 (2015/2183(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Derek Vaughan

ÍNDICE

	Página
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA	11
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	14

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2014 (2015/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia¹,
- Vista la declaración² sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2014 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2016, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 (05584/2016 – C8-0081/2016),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común⁴, y en particular su artículo 36,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁵,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el

¹ DO C 409 de 9.12.2015, p. 151.

² DO C 409 de 9.12.2015, p. 151.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁵ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0104/2016),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2014;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014 (2015/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia¹,
- Vista la declaración² sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2014 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2016, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 (05584/2016 – C8-0081/2016),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común⁴, y en particular su artículo 36,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁵,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el

¹ DO C 409 de 9.12.2015, p. 151.

² DO C 409 de 9.12.2015, p. 151.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁵ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0104/2016),
1. Toma nota de que las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca se presentan como figuran en el anexo al Informe del Tribunal de Cuentas;
 2. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2014;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2014 (2015/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2014,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0104/2016),
- A. Considerando que, según sus estados financieros, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca («la Agencia») para el ejercicio 2014 ascendía a 9 217 150 euros; y que el presupuesto total de la Agencia procede del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas («el Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2014 («el informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes;

Seguimiento de la aprobación de la gestión del ejercicio 2013

1. Observa que en el informe del Tribunal se señala que, en lo que atañe a dos comentarios recogidos en el informe del Tribunal de 2013, se adoptaron medidas correctoras y que los dos comentarios figuran ahora en el informe del Tribunal con la mención «sin objeto»;

Gestión presupuestaria y financiera

2. Toma nota de que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2014 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,09 %, con lo que se alcanzó el objetivo previsto por la Autoridad, y lo que representa un incremento del 0,45 % en comparación con 2013; observa, asimismo, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 88,43 %, lo que representa una disminución del 4,58 % en comparación con 2013;
3. Destaca la necesidad de valorar la posibilidad de aumentar los créditos para las operaciones de la Agencia en los próximos años;

Compromisos y prórrogas

4. Acoge con satisfacción las tasas de prórrogas de créditos comprometidos registrados por

la Agencia; observa, en particular, que las tasas de prórrogas en el título II (gastos administrativos) y en el título III (gastos operativos) ascendieron al 25 % y al 30 %, respectivamente, lo que representa un descenso del 13 % en relación con cada título en comparación con 2013;

5. Acoge con satisfacción que el porcentaje de compromisos anulados prorrogados del ejercicio 2013 fue del 4,3 %, lo que representa un descenso del 46 % en comparación con el ejercicio anterior;

Transferencias

6. Toma nota de que el importe transferido del título I al título II ascendió a 360 233 EUR; reconoce que las sinergias resultado de la organización de reuniones y el refuerzo de la coordinación a distancia, así como la reducción del número de misiones efectuadas por el personal de la Agencia, permitió que el superávit presupuesto se dedicase a otras líneas presupuestarias;
7. Solicita a la Agencia que mantenga lo más bajo posible el porcentaje de anulación de los créditos comprometidos que se prorrogan al ejercicio siguiente y que informe sobre las transferencias de créditos a otras líneas presupuestarias, a fin de cumplir con su obligación de rendir cuentas;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

8. Constata que, según la Agencia, esta adoptó su política en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses en octubre de 2014, toma nota de que la política en materia de conflictos de intereses obliga a los miembros del Consejo de Administración de la Agencia y a su personal directivo a hacer una declaración de intereses; observa que las declaraciones de intereses firmadas por los miembros del Consejo de Administración de la Agencia y su personal directivo se hicieron públicas; toma nota de que se decidió que la publicación de los currículum vitae del personal directivo de la Agencia tuviese carácter voluntario en el marco de la política en materia de conflictos de intereses y que los cuatros miembros de la dirección de la Agencia presentaron sus currículum para su publicación; anima a los miembros del Consejo de Administración de la Agencia a que presenten sin demora sus declaraciones de conflictos de intereses para su publicación posterior en el sitio web de la Agencia, en aras de la transparencia y de la obligación de rendir cuentas de la Agencia;
9. Pide a las instituciones y agencias de la Unión que hayan introducido códigos de conducta, incluido el Parlamento Europeo, que aumenten sus medidas de aplicación, como el control de las declaraciones de intereses económicos;

Controles internos

10. Acoge con satisfacción que la Agencia llevase a cabo una valoración de los riesgos con vistas al refuerzo de la eficacia del procesamiento de las operaciones financieras, que concluyó con que podrían fusionarse los procedimientos de verificación y autorización de determinadas operaciones de escaso valor; toma nota de que en agosto de 2014 se introdujo un procedimiento de validación reducido en relación con estas transacciones; observa, asimismo, que la Agencia definió una metodología de verificación ex-post de

carácter trimestral por la que las transacciones financieras que no son objeto de una verificación ex-ante se someten a un procedimiento formal de verificación ex-post; se congratula de que el primer ejercicio de verificación ex-post que concluyó en noviembre de 2014 resultase en un índice de error previsto del 0,25 %;

11. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Agencia de hacer un seguimiento de las excepciones y de los desvíos con respecto a las políticas y procedimientos establecidos independientemente del importe en cuestión, lo que garantiza que estas excepciones y desvíos estén debidamente justificados y documentados;
12. Constata que, según la Agencia, a finales de 2014 esta respetaba diez normas de control interno, que cumplía parcialmente cinco y que no cumplía una; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de dichas normas;

Auditoría interna

13. Constata que, según la Agencia, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión realizó una auditoría de la Agencia de conformidad con el plan estratégico de auditoría 2013-2015 del SAI y que elaboró seis recomendaciones, una de ellas calificada como «muy importante»; constata que, según la Agencia, esta elaboró un plan de acción de carácter global para abordar dichas recomendaciones; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de dichas normas;

Resultados

14. Toma nota de los esfuerzos realizados por la Agencia para velar por que las actividades de control estén debidamente coordinadas y estructuradas en los Estados miembros, en particular mediante distintas medidas acordadas con los Estados miembros y la Comisión en el marco de los comités de dirección regionales de la Agencia;
15. Observa los dos factores de riesgo crítico definidos por la Agencia en su evaluación anual de riesgos correspondiente a 2014; constata que, según la Agencia, esta definió un plan de acción en relación con cada uno de estos riesgos para garantizar la reducción del riesgo residual a un nivel aceptable; acoge con satisfacción que durante 2014 no se materializó ningún riesgo importante;
16. Reconoce que la Agencia se ve obligada a desempeñar las nuevas tareas de la política pesquera común con un presupuesto congelado al nivel de 2013 y una reducción de personal y subraya la necesidad de un equilibrio entre hombres y mujeres en sus efectivos;
17. Subraya que los objetivos de la política pesquera común reformada implican un papel crucial de los controles y de la coordinación de dichos objetivos y que, en consecuencia, es preciso incrementar los recursos financieros y humanos de los que dispone la Agencia;
18. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia, en el contexto de unos retos cada vez mayores, para reforzar su modelo empresarial mediante la racionalización, simplificación y optimización de la organización;

Otros comentarios

19. Observa que la Agencia se ha comprometido a dedicar una sección de su sitio web a la presentación de la Agencia en todas las lenguas oficiales de la Unión; y de que, tomando en consideración su sede, se ha incluido el gallego como lengua vernácula; anima a la Agencia a que, en el marco de los recursos disponibles, continúe reforzando su visibilidad y su reputación;
20. Pide a la Agencia que mejore sus procedimientos y prácticas destinados a proteger los intereses financieros de la Unión y que contribuya activamente a un proceso de aprobación de la gestión orientado a los resultados;
21. Observa los esfuerzos desplegados por la Agencia para formar a inspectores de la Unión y a funcionarios de los Estados miembros y de terceros países, lo que ha generado un incremento considerable del número de funcionarios con una formación que participan en las inspecciones coordinadas por la Agencia en el marco de los planes de despliegue conjuntos; toma nota, asimismo, de que se ha registrado un incremento de estas inspecciones hasta alcanzar cerca de las 12 700 y que se han detectado más de 700 supuestas infracciones durante 2014;
22. Reconoce la importante contribución de la Agencia a la aplicación de los objetivos de la política pesquera común reformada; celebra que la Agencia colabore estrechamente con los Estados miembros en la organización del control de la obligación de desembarque mejorando el control y la supervisión de la actividad pesquera, facilitando la cooperación, promoviendo la interoperabilidad y creando capacidades comunes;
23. Reitera la importancia de reforzar el mandato de la Agencia para llevar a cabo acciones operativas conjuntas con otras agencias europeas especializadas en asuntos marítimos, a fin de prevenir las catástrofes mar adentro y coordinar las funciones de guardias costeras europeas;
 -
 - ◦
24. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de [xx xxxx 2016]¹ [sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias].

¹ Textos Aprobados de esa fecha, P[8_TA(-PROV)(2016)0000].

14.1.2016

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) para el ejercicio 2014 (2015/2183(DEC))

Ponente de opinión: José Blanco López

SUGERENCIAS

La Comisión de Pesca pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Toma nota del informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2014;
2. Reconoce la calidad y la importancia de los cometidos de la Agencia y aplaude su constancia y los excelentes resultados cosechados desde su creación;
3. Manifiesta su satisfacción por la declaración del Tribunal de Cuentas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones relativas a las cuentas anuales para el ejercicio 2014;
4. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas ha confirmado que la Agencia ha aplicado en su totalidad las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios incluidos en su informe sobre el ejercicio 2013;
5. Destaca que los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso (99 %) y de los créditos de pago (88 %) siguen siendo excelentes, y que el correspondiente a estos últimos supone una mejora con respecto al ejercicio precedente; anima a la Agencia a que se siga esforzando por garantizar la mejor utilización posible de los créditos asignados;
6. Reconoce la importante contribución de la Agencia a la consecución de los objetivos de la política pesquera común (PPC) reformada; celebra que la Agencia colabore estrechamente con los Estados miembros en la organización del control de la obligación de desembarque mejorando el control y la supervisión de la actividad pesquera, facilitando la cooperación, promoviendo la interoperabilidad y creando capacidades comunes;

7. Reconoce que la Agencia se ve obligada a desempeñar las nuevas tareas de la PPC con un presupuesto congelado al nivel de 2013 y una reducción de personal y recuerda asimismo que es preciso hacer hincapié en el equilibrio entre hombres y mujeres en sus efectivos;
8. Subraya que los objetivos de la PPC reformada implican un papel crucial de los controles y de la coordinación de dichos objetivos y que, en consecuencia, es preciso incrementar los recursos financieros y humanos de los que dispone la Agencia;
9. Reitera la importancia de reforzar el mandato de la Agencia para llevar a cabo acciones operativas conjuntas con otras agencias europeas especializadas en asuntos marítimos, a fin de prevenir las catástrofes mar adentro y coordinar las funciones de guardias costeras europeas;
10. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia, en el contexto de unos retos cada vez mayores, para reforzar su modelo empresarial mediante la racionalización, simplificación y optimización de la organización;
11. Destaca la necesidad de valorar la posibilidad de aumentar los créditos para las operaciones de la Agencia en los próximos años;
12. Propone que se apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2014.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	14.1.2016
Resultado de la votación final	+: 14 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Marco Affronte, Clara Eugenia Aguilera García, Renata Briano, Alain Cadec, Carlos Iturgaiz, Werner Kuhn, António Marinho e Pinto, Gabriel Mato, Ulrike Rodust, Remo Sernagiotto, Isabelle Thomas, Ruža Tomašić, Peter van Dalen, Jarosław Wałęsa
Suplentes presentes en la votación final	Izaskun Bilbao Barandica, José Blanco López, Nicola Caputo, Ole Christensen, Francisco José Millán Mon

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	4.4.2016
Resultado de la votación final	+: 15 -: 4 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Louis Aliot, Inés Ayala Sender, Dennis de Jong, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Verónica Lope Fontagné, Monica Macovei, Dan Nica, Gilles Pargneaux, Georgi Pirinski, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Anders Primdahl Vistisen, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Marian-Jean Marinescu
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Bodil Valero